



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RAD. No. 2021- 314
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **BANCO FALABELLA S.A.** contra **ALEX ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ**, pendiente para su admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, julio 6 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, julio seis (6) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-00314 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : ALEX ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO FALABELLA S.A.** contra **ALEX ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ**, a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$39.802.609,00 por concepto de capital contenido en pagaré No.209996933089; más la suma de \$5.097.829,00 por concepto de intereses corrientes cobrados hasta julio 10 de 2020; más intereses corrientes cobrados desde julio 10 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por ser procedente, se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR** a **ALEX ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, suma de **\$39.802.609,00** por concepto de capital contenido en pagaré No.209996933089; más la suma de **\$5.097.829,00** por concepto de intereses corrientes cobrados hasta julio 10 de 2020; más intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera cobrados desde julio 10 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; más costas y gastos del proceso.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2021-00314 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADO : ALEX ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ
PROVIDENCIA : AUTO 6/07/2021- LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y atendiendo lo dispuesto en la Sentencia **C- 420 de 2000**, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

- 3. TENER** al Dr. (a) MARIA CLAUDIA VELEZ ANGULO, como **APODERADA JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8c227799182ca60b1972550d435b669527c0d0b00b371462a37fa54d931abc57
Documento generado en 06/07/2021 04:05:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>